



GOBIERNO REGIONAL PUNO
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Resolución Gerencial General Regional

Nº 654-2013-GGR-GR PUNO

15 NOV 2013

PUNO,

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el recurso de apelación interpuesto por ISIS DISTRIBUCIONES SAC, contra el acto de otorgamiento de la buena pro en el proceso de selección Adjudicación Directa Selectiva Nº 136-2013-GRP/CEP adquisición de Material Didáctico y Útiles de Enseñanza, según especificaciones técnicas, Proyecto: Mejoramiento del Estado Nutricional del Niño Menor de Tres Años y la Madre Gestante en las Provincias de Azángaro, Lampa y San Román de la Región Puno; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el proceso de Adjudicación Directa Selectiva Nº 136-2013-GRP/CE, se ha convocado la adquisición de material didáctico y material de enseñanza, según especificaciones técnicas, para el proyecto: Mejoramiento del Estado Nutricional del Niño menor de Tres Años y la Madre Gestante en la Provincia de Azángaro, Lampa y San Román, en la cual, mediante acta de calificación, evaluación y otorgamiento de la buena pro, llevado a cabo en fecha 25 de octubre del 2013, el Comité Especial Permanente ha otorgado la buena pro del referido proceso al postor C Y Z EDUCANDO S.A.C.;

Que, a través del escrito con número de registro 11035, de fecha 13 de noviembre del 2013, el Sr. Robert Washington Robles Benavides – representante legal de la empresa ISIS DISTRIBUCIONES S.A.C., ha interpuesto recurso de apelación en contra de la buena pro otorgada en el proceso de selección Adjudicación Directa Selectiva Nº 136-2013-GRP/CE, solicitando que *“sea reevaluada la propuesta técnica del postor ganador y del que ocupa el segundo puesto, ya que existe un demérito”*;

Que, en tal sentido, efectuada la verificación del escrito de apelación antes referido y anexos adjuntos a ella, se tiene que el apelante no ha cumplido con adjuntar o presentar la garantía por interposición del referido recurso, por lo que, debe de procederse conforme lo establecido en el artículo 109º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo Nº 184-2008-EF y modificado por el Decreto Supremo Nº 138-2012-EF (en adelante el RLCE), el mismo que establece los requisitos de admisibilidad que deben de reunir el recurso de apelación presentado ante la Entidad, estableciendo en su inciso 7 que: *“El recurso de apelación, sea presentado ante la Entidad o ante el Tribunal, deberá cumplir con los siguientes requisitos: (...) 7. La garantía, conforme a lo señalado en el artículo 112º”*;

Que, en consecuencia, conforme lo dispone el inciso 4 del artículo 110º del RLCE, *“4. La omisión de los requisitos señalados en los incisos 2), 3), 4), 5), 6), 7) (garantía), 9) y 10) del artículo precedente (artículo 109º del RLCE) deberá ser subsanada por el apelante dentro del plazo máximo de dos (2) días hábiles contado desde el día siguiente de la presentación del recurso de apelación. (...)”*; por ende, deberá comunicársele tal situación a la empresa apelante, a fin de que en el plazo establecido por Ley (02 días) cumpla con subsanar su recurso de apelación, presentando la garantía a que hace referencia el artículo 112º del RLCE; todo ello bajo apercibimiento de tenerse por no presentado su recurso de apelación;

En el marco de lo establecido por la Directiva Regional Nº 06-2012-GOBIERNO REGIONAL PUNO, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 160-2012-PR-GR PUNO;

SE RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- DECLARAR INADMISIBLE el recurso de apelación interpuesto por el representante legal de la empresa ISIS DISTRIBUCIONES EIRL, contra el acto de otorgamiento de la buena pro en el proceso de selección Adjudicación Directa Selectiva Nº 136-2013-GRP/CEP, haciéndose presente que dicha empresa cuenta con un plazo de dos (02) días hábiles para efectuar la subsanación de su recurso, esto es, presentar la garantía a que hacen referencia el inciso 7 del artículo 109º y artículo 112º del RLCE, todo ello bajo apercibimiento de tenerse por no presentado su recurso de apelación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE



FREDY RONALD VILCAPAZA MAMANI
GERENTE GENERAL REGIONAL